

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Rancagua, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis .-

VISTOS:

1.- Que la presentación de fojas 1, de doña Margarita Godoy Retamal, secretaria de la organización comunitaria funcional denominada Comité de Vivienda Villa San Sebastián, de la comuna De Olivar , dice relación con las dificultades en obtener el nuevo certificado de vigencia de la entidad por parte de la autoridad comunal, lo que obstaculiza la administración de sus dineros depositados en cuenta corriente del Banco Estado.

2.- Que la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad De Olivar a fojas 9 adjunta el respectivo certificado de vigencia de la entidad, emitido con fecha 15 de septiembre de 2016, donde figura la directiva vigente de la organización, entre ellos, la solicitante en su calidad de secretaria.

3.- Que así las cosas, habiéndose emitido el certificado de vigencia de la entidad, ha cesado el fundamento de la presentación de fojas 1, de tal suerte que no procede adoptar ninguna medida por este Tribunal Electoral Regional.

Por estos fundamentos, y en vista de que han cesado los fundamentos del reclamo, no corresponde a este Tribunal adoptar alguna medida acerca de la presentación de fojas 1, sin perjuicio de lo señalado en el considerando cuarto de esta resolución.

Regístrese y notifíquese la presente sentencia por el estado diario. Comuníquese a la entidad, a través de la reclamante, enviando copia autorizada del presente fallo por correo simple al domicilio señalados en autos. Asimismo, comuníquesele a la Sra. Secretaria Municipal,

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

adjuntándosele copias autorizadas de la presente sentencia, oficiándose al efecto.

Rol N° 3.506.-

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Carlos Farías Pino, el Primer Miembro Titular, abogado don Víctor Jerez Migueles y la Segunda Miembro Titular, abogada doña Lorena Briceño Jiménez. Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barria Chateau.-